

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las dieciséis horas con veinte minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y dos (042-2018)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Ilobasco. Estudio de plan de zonificación de usos de suelo, sistema vial y transporte. Tema: localización de barrios. Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano-dirección de Desarrollo Urbano y Regional.”**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Ordenamiento, Desarrollo Territorial, Urbanismo y Construcción**, mediante la **Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU** respondió, por medio de un memorando con Ref. VMVDU-DDTUC-007-28/02/2018 recibido en fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente.  
“Atentamente, en esta ocasión hago referencia a su comunicación por medio de Solicitud 042-2018, en el cual solicita, se remita Plano de Zonificación de Usos de suelo y sistema Transporte, Tema: Localización de Barrios. Al respecto le informo que la información solicitada del Plano de Zonificación de Usos de Suelo del municipio de Ilobasco, se encuentra en el portal del observatorio del Hábitat y el Desarrollo Urbano, bajo el Link.  
[http://observatorio.vivienda.gob.sv/www/prov/wf\\_prov.aspx?ip=8&idh=28](http://observatorio.vivienda.gob.sv/www/prov/wf_prov.aspx?ip=8&idh=28)”.  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU.
- VIII. Ante la respuesta inicial, emitida por la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU, se solicitó la realización de una nueva búsqueda para poder localizar el plano requerido por el solicitante.
- IX. La **suscrita Oficial de Información del MOP** advierte y hace del conocimiento al ciudadano que la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU solicitó prórroga por 5 días hábiles, para entregar la respuesta a lo requerido. Dicha petición, era con el objeto de continuar en la búsqueda del plano en mención en el Archivo Institucional del MOP. En ese sentido, y en vista que la información solicitada implicaba realizar más gestiones para su búsqueda y localización, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante

resolución de fecha nueve de marzo del año en curso, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la información solicitada, por cinco días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.2 de la LAIP.

- X. Por su parte, Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU hizo una nueva búsqueda en el Archivo Institucional del MOP, con el fin de encontrar el plano en mención, y respondió a través de una nota con Ref. VMVDU-DDTUC-011-16/03/2018 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho entre otros aspectos, lo siguiente:

“En atención a su nota con numero de presentación 042-2018, mediante el cual solicita copia del plano-zonificación de usos de suelo y sistema de transporte del municipio de Ilobasco, hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo de este Viceministerio, no se encontró nada relacionado al ESTUDIO DE PLAN DE ZONIFICACION DE USOS DE SUELO, SISTEMA VIAL Y TRANSPORTE. TEMA: LOCALIZACION DE BARRIOS. VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO-DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y REGIONAL”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración, por parte de la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU.

- XI. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta, producto de la gestiones antes mencionadas. Además, se advierte que en base a lo sugerido por la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU, y de conformidad con el artículo 62 Inc. 2 de la LAIP, se hace del conocimiento al peticionario en referencia, que puede consultar información relacionada a lo solicitado en el siguiente link:

[http://observatorio.vivienda.gob.sv/www/prov/wf\\_prov.aspx?ip=8&idh=28](http://observatorio.vivienda.gob.sv/www/prov/wf_prov.aspx?ip=8&idh=28)

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] as respuestas elaboradas y remitidas con la respectiva información y aclaración, por parte de la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo del VMVDU.
- c) **Hágase saber**, en base al art. 62 inc.2 de la LAIP, al ciudadano [redacted] que puede consultar la información que ya está disponible, y que tiene relación con lo solicitado, en el siguiente link:  
[http://observatorio.vivienda.gob.sv/www/prov/wf\\_prov.aspx?ip=8&idh=28](http://observatorio.vivienda.gob.sv/www/prov/wf_prov.aspx?ip=8&idh=28) .
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información